

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete fueron adoptados los siguientes acuerdos:

**2. Asuntos de trámite y urgentes**

**2.3. Vicerrectorado de Estudiante**

**2.3.1.** La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba el modelo de convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y otras universidades para la gestión del acceso y admisión de estudiantes de sistemas educativos internacionales, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación a uno de marzo de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38  
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD DE ... PARA LA GESTIÓN DEL ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE SISTEMAS EDUCATIVOS INTERNACIONALES

Madrid, a \_\_\_\_\_ de 2017

**De una parte**, D. Alejandro Tiana Ferrer, rector Magnífico, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 527/2013, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

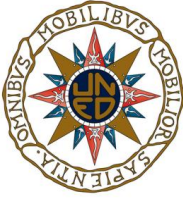
**De otra parte**, (datos del firmante del acuerdo, que debe ser el rector de la otra Universidad)

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para formalizar el presente Acuerdo y

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones (art. 1º de sus Estatutos). Entre sus funciones específicas, se encuentran la de facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos.

**SEGUNDO:** Que según el artículo 37 de sus Estatutos, “La UNED realizará sus funciones y competencias a través de las Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros Asociados, centros adscritos, órganos y



actividades que la integran y por aquellos otros centros o estructuras necesarios que se creen para el desempeño de sus funciones”.

**TERCERO:** Que (datos legales de la Universidad firmante), está interesada en la utilización de las actividades que ofrece la UNED en materia de acreditación de estudios preuniversitarios para estudiantes de sistemas educativos internacionales y nacionales en sus procedimientos de admisión a estudios de grado impartidos en dicha universidad o centros adscritos.

**CUARTO:** Que el artículo 2.J de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, establece que la autonomía de las universidades comprende, entre otros, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y el desarrollo de sus fines institucionales.

**QUINTO:** Que resulta crucial fijar las condiciones económicas y académicas que serán de obligado cumplimiento para las partes firmantes del presente acuerdo

**SEXTO:** Que con fecha 7 de mayo de 2015 se firmó un Convenio de Colaboración entre la UNED y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) en el que se sientan las bases de su colaboración para el desarrollo de las actividades que llevará a cabo la UNED en materia de acceso de estudiantes internacionales a las universidades españolas, y que tendrán como objetivo facilitar la gestión necesaria para el acceso y/o admisión a la universidad española de estudiantes de sistemas educativos nacionales e internacionales, así como ofrecer a las universidades españolas una valoración homogénea y regulada de los expedientes académicos y los conocimientos y competencias obtenidos en dichos sistemas.

**SÉPTIMO:** La UNED procederá a regular el procedimiento para la acreditación de estudiantes de sistemas educativos internacionales para el acceso a la Universidad española.

**OCTAVO:** El presente acuerdo establece dos tipos de actividades a desarrollar por la UNED:

1) Actividades contempladas en la cláusula segunda, apartado 1, letras a), b), y c) del Convenio, que la UNED se compromete a realizar, dirigidas a la obtención de la acreditación; las cuales serán cubiertas por la subvención nominativa que abone a la UNED el Ministerio de Cultura, Educación y Deporte y por tanto no suponen coste alguno para las Universidades firmantes del Convenio.



2) Actividades adicionales o complementarias previstas en la cláusula segunda, apartado 1, letras d), e), f), y g) del Convenio, que son opcionales y se realizan a demanda de las Universidades, por lo que no son objeto de subvención por parte del MECED. Ello determina que su coste deba ser asumido por las Universidades que las soliciten, conforme a los precios aprobados por el Consejo de Gobierno de esta Universidad para cada una de estas actividades adicionales.

Por lo expuesto anteriormente, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente convenio que regule la colaboración entre las dos entidades, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Constituye el objeto del presente convenio concretar las actividades que la UNED prestará a la Universidad \_\_\_\_\_, para que los estudiantes procedentes de sistemas educativos internacionales o nacionales en el exterior puedan participar en los procedimientos de admisión a estudios de grado de dicha universidad.

**SEGUNDA:** Para la consecución de este objetivo las partes asumen los siguientes compromisos:

1. La UNED se compromete a realizar las siguientes actividades, en los plazos necesarios para que la Universidad \_\_\_\_\_ pueda aplicar sus propios procedimientos de admisión de estudiantes:
  - a) Expedición de acreditaciones basadas en los estudios cursados por los estudiantes y en la realización de pruebas de competencias específicas que también podrán incluir otra información relevante para participar en condiciones de equidad en los procedimientos de admisión establecidos por la universidad.
  - b) El contenido de las acreditaciones dependerá de la solicitud que el estudiante realice y del sistema educativo de procedencia. En el anexo I se detalla el contenido de las acreditaciones según el sistema educativo de procedencia y los estudios cursados.
  - c) Facilitar a la Universidad \_\_\_\_\_ el acceso a la plataforma de la UNED para la validación “on line” de las acreditaciones de los estudiantes.

La UNED podrá prestar a la Universidad \_\_\_\_\_, las siguientes actividades adicionales, previa solicitud de los mismos por la universidad:



- d) Incorporación y mantenimiento de un servicio web que recoja la información facilitada por parte de las universidades para la mejora de su internacionalización.
- e) Información y asesoramiento a los estudiantes internacionales sobre los estudios y procedimientos de admisión de la universidad.
- f) Tramitación de las solicitudes de admisión de los estudiantes internacionales a las universidades adscritas, agilizando los trámites y documentación a presentar por estos estudiantes.
- g) Otras actividades de gestión de las acreditaciones a través de la propia universidad.

2. La Universidad \_\_\_\_\_ se compromete a:

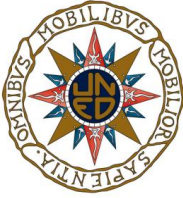
- a) Dar validez a las acreditaciones de la UNED en sus procedimientos de admisión.
- b) Permitir que los estudiantes con estas acreditaciones puedan solicitar admisión a la universidad a través del cupo general, sin perjuicio de otros cupos que se puedan habilitar según se establece en la normativa vigente.
- c) Explicitar en la información que facilite a los estudiantes que para participar en los procedimientos de admisión a los estudios de grado impartidos en la universidad deben solicitar la acreditación que expide la UNED.
- d) Abonar los precios establecidos para las actividades adicionales, en el caso de que la universidad los solicite a la UNED. Los precios aplicables son aprobados mediante el acuerdo de Consejo de Gobierno de la UNED que se adjunta a este convenio. Las actividades adicionales solicitadas se harán constar en una adenda a este convenio.

**TERCERA:** Las partes firmantes del presente convenio devendrán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto, por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo.

**CUARTA:** El uso del logotipo y otros signos distintivos de la UNED por parte de la Universidad se ajustará a la normativa interna de la UNED.

**QUINTA:** El seguimiento del presente convenio se realizará en el seno de la Comisión Mixta constituida mediante el Convenio de Colaboración entre la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y la UNED para el desarrollo de las actividades que llevará a cabo la UNED en materia de acceso de estudiantes internacionales a las universidades españolas.

**SEXTA:** El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de



noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, para resolver las dudas interpretativas que puedan plantearse en su ejecución, se estará a lo dispuesto en sus propias cláusulas así como los principios establecidos en la referida Ley.

**SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá vigencia de dos años desde el momento de su firma, prorrogable mediante adenda a instancia de cualquiera de las partes, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

**OCTAVA:** Serán causas de extinción del convenio:

- El mutuo convenio entre las partes.
- La denuncia unilateral formalmente comunicada con una antelación mínima de seis meses.
- El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente convenio.

**NOVENA:** Resolución de conflictos y Jurisdicción competente.

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de España, de conformidad con la normativa vigente de general aplicación.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNED,

POR LA UNIVERSIDAD\_\_\_\_\_

El Rector

El Rector

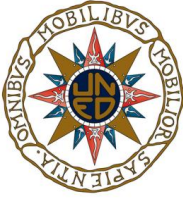
Alejandro Tiana Ferrer



## ANEXO I

### CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES

- 1) Para estudiantes de la Unión Europea o países con convenio que cumplan con los requisitos exigidos en su país de origen para acceder a la universidad, así como para estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional, la UNED expedirá una acreditación que contendrá la siguiente información:
  - a) Sistema educativo de procedencia.
  - b) Tipo de estudios realizados.
  - c) Verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la universidad en el país de origen (incluidos aquellos otros estudios como pueden ser formación profesional u otras formas de acceso).
  - d) Transposición a escala española de calificaciones finales obtenidas en los sistemas educativos de origen con calificación entre 5 y 10 puntos. En el caso de que no sea posible establecer una calificación, pero sí se reconozca el requisito de acceso a la universidad en el país de origen, la calificación será de 5 puntos.
  - e) Establecimiento de equivalencias entre las asignaturas cursadas por los estudiantes en los sistemas educativos de origen y las modalidades de bachillerato español, en relación con la titulación elegida.
  - f) Transposición a escala numérica española de las calificaciones obtenidas en materias concretas de su expediente académico.
  - g) Resultados obtenidos en las pruebas de competencias específicas realizadas en la UNED.
  - h) Acreditación de competencias en idiomas en el Marco común europeo de referencia para las lenguas (MERL).
- 2) Para estudiantes de sistemas educativos extranjeros que cumplan los requisitos para obtener la homologación de sus estudios al bachillerato español, la acreditación que expida la UNED contendrá la siguiente información:
  - a) Sistema educativo de procedencia.
  - b) Tipo de estudios realizados.



c) Verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la universidad en España (homologación al título de bachiller español).

d) Cálculo de nota de admisión a la universidad española según la siguiente fórmula:

$$\text{Nota de Admisión} = (0,2 \times \text{NMB} + 4) + 0,1 \times \text{M1} + 0,1 \times \text{M2} + 0,1 \times \text{M3} + 0,1 \times \text{M4}$$

NMB= Nota media de bachillerato.

M1-4= Calificación obtenida en cada prueba de competencias específicas (PCE) siempre que obtenga al menos una calificación de 5 sobre 10.

e) Establecimiento de modalidad de bachillerato según las pruebas de competencias específicas (PCE) realizadas.

f) Resultados obtenidos en las pruebas de competencias específicas realizadas en la UNED.

g) Acreditación de competencias en idiomas en el Marco común europeo de referencia para las lenguas (MERL).